

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Martes 15 de Febrero de 1955	Nº. 37
---------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos	Pág. 337
DISTRITO NACIONAL	
Concédese permiso	340
Págase un sueldo	341
SECCION JUDICIAL	
Remates	341
Títulos Supletorios	341
Marcas de Fábrica	343
Denuncio de Mina	344
Terrenos Municipales	344

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 384

El Presidente de la República:

Visto el certificado del Acta de Fundación de la «Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos», acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, a las once de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos» que literalmente dicen:

«Angela R. de Buitrago, Secretaria de la «Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos», Certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos de esta Asociación, se encuentran asentados y aprobados los Estatutos que dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ESPOSAS DE MÉDICOS

Naturaleza y Fines

Art. 1—La «Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos», constituida en Acta de las once de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, es una personería jurídica que se registró por los presentes Estatutos.

Su duración es ilimitada y su domicilio es la ciudad de Managua, D. N.

Art. 2—La Asociación tiene por finalidad:

- a) Promover y estimular un mayor acercamiento entre las esposas y viudas de Médicos que ejerzan o hayan ejercido su profesión en el territorio nacional o extranjero.
- b) Procurar la protección moral y material de sus coasociadas.
- c) Cooperar en toda actividad benéfica, ya sea que se le encomiende o por iniciativa de su propio seno, y en todas aquellas actividades, que por razón de su índole queden dentro de la órbita de sus finalidades.
- d) Procurar el acercamiento con Sociedades similares nacionales o extranjeras.

Art. 3—Esta Asociación es esencialmente apolítica, no pudiendo en consecuencia, participar oficialmente en ninguna actividad de esa clase.

De las Socias

Art. 4—Las Socias son Fundadoras o Concurrentes, todas las cuales están sujetas a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y resoluciones emitidas por los organismos debidamente facultados. Las primeras, son las que suscribieron el Acta de Fundación; y las segundas, las admitidas después.

Art. 5—Tanto las Socias Fundadoras como las Concurrentes, pagarán una cuota de ingreso de Diez Córdobas y una cuota mensual de Cinco Córdobas.

El número de las Socias Fundadoras queda limitado a catorce; el de las Socias Concurrentes es ilimitado.

Las cuotas mensuales deberán cubrirse en los primeros diez días de cada mes por adelantado.

Art. 6—La Asamblea General podrá en cualquier tiempo con dos tercios de votos, determinar cualquier tanto en la cuota de ingreso como en la mensual.

Art. 7—Para ser Socia, se requiere:

- a) Ser esposa o viuda de médico.

Art. 8—La Socia que no cancele su cuota de entrada, no será considerada como tal hasta que haya llenado este requisito.

Art. 9—Serán suspendidas en sus derechos, las Socias que se retrasaren en el pago de cuatro cuotas mensuales consecutivas y se les tendrá de hecho definitivamente separadas por no pagar seis mensualidades.

La Socia que se haya hecho merecedora a tal sanción, únicamente podrá rehabilitarse en sus derechos mediante solicitud por escrito y acompañando el duplo de la suma adeudada.

Art. 10—La Socia que se ausentare del país por más de tres meses, quedará exenta del pago de las cuotas mensuales. La que se ausente deberá participarlo así a la Secretaría, salvo fuerza mayor.

Art. 11— Tanto las cuotas de ingreso como las mensuales, pertenecen a la Asociación desde su entero, y no podrán ser objeto de reclamos ni devolución, excepto cuando el pago haya sido indebido.

Art. 12—Cualquier Socia podrá retirarse de la Asociación debiendo participarlo por escrito a la Secretaría y la Junta Directiva, admitirá la renuncia siempre que del informe de Tesorería resulte que la solicitante no tiene cuentas pendientes con la Asociación.

Art. 13—Las Socias están obligadas a satisfacer mensualmente las cuotas establecidas. A cooperar pecuniariamente para el mayor desenvolvimiento de las actividades benéficas y sociales de la Asociación y a conservar el orden y compostura propios de damas pertenecientes a una Sociedad eminentemente culta.

Por su parte, ellas tienen derecho de reclamar el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones y optar a los cargos directivos, cuyo desempeño será gratuito.

Del Gobierno de la Asociación

Art. 14—La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.

Art. 15—La Asamblea General es el más alto cuerpo de esta Asociación. Se formará con todas las Socias y se reunirá ordinariamente en los primeros quince días del mes de Enero de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva que fungirá durante el período siguiente.

La Presidenta de la Asociación hará la convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, en la forma que determine el Reglamento y habrá quorum con la mayoría absoluta de Socias inscritas. Si no se reunieren tal número se citará nuevamente y se formará quorum con cualquier número de Socias Asistentes.

También podrá celebrarse Asamblea General Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento de las socias inscritas.

Es indispensable que en las citaciones para reuniones extraordinarias se dé a conocer previamente el objeto de la sesión del cual se tratará única y exclusivamente.

Como las Asambleas Generales Ordinarias el quorum legal lo constituye la mayoría absoluta de las Socias inscritas pero en caso de no reunirse en la primera citación, se hará una segunda y el quorum se formará con el número de Socias que asistan.

Art. 16—Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. Y, siendo ésta, la máxima autoridad de la Asociación, tendrá facultad para deliberar ampliamente sobre todos los asuntos que puedan interesar a la Asociación; acordará las erogaciones extraordinarias y ejercerá la más alta supervigilancia y control en todo aquello que no concierne a la Institución.

El voto de la Asamblea General será público, excepto cuando se trate de la elección de la Junta Directiva, en cuyo caso será secreto.

No se tomará en cuenta en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, el voto de las Socias ausentes.

De la Junta Directiva

Art. 17—La Dirección y Administración de la Asociación corresponde a la Junta Directiva compuesta de: una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Secretaria, una Vice-Secretaria, una Tesorera, una Vice-Tesorera, una Fiscal y siete Vocales, Serán electas en Asamblea General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18—La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes, siendo necesario la presencia de siete de sus miembros para formar quórum legal y el voto de cuatro de ellas para dictar resolución. Extraordinariamente se reunirá cuando la Presidenta lo estime conveniente.

Art. 19—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Emitir el Reglamento Interior en sesión, o introducir las reformas al mismo que juzgue pertinentes.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior y de los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y por los que ella misma dicte.
- c) Inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación.
- d) Amonestar o suspender a la Socia que por su conducta o falta de pago de sus cuotas, se haga merecedora a esa pena y declarar separadas a las que corresponde, conforme el Art. 9.
- e) Presentar cada año a la Asamblea General una memoria suscrita de la administración y marcha de la Asociación en el período que le tocó actuar; sugiriendo las mejoras o reformas que estime pertinentes para bien de la misma.

- f) Efectuar compras y hacer erogaciones necesarias.
- g) Oír y resolver las quejas de las Socias y de la Fiscalía.
- h) Designar las cuotas extraordinarias con que deban cooperar las Socias y con las que deba contribuir la Asociación en actividades benéficas o caritativas y para actos sociales y culturales.

De la Presidenta y Vice-Presidenta

Art. 20—La Presidenta de la Junta Directiva es a la vez la Presidenta de la Asamblea General y de la Asociación; como tal le corresponde:

- a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, para lo cual queda investida de las facultades generales de mandataria generalísima de la misma.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigiendo el orden de los debates.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Firmar las Actas de las sesiones que presida.
- e) Poner el Páguese a los documentos que deban ser cubiertos por la Tesorería.
- f) Autorizar los pagos que deban efectuarse mediante su firma, como contra-firma, en los cheques librados por la Tesorería.
- g) Oír las quejas y observaciones mediante las faltas que pueda, resolviendo por sí, dificultades del momento en caso de urgencia, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión para que ésta, apruebe o rechace la medida adoptada.

Art. 21—A la Vice-Presidenta, corresponde desempeñar las funciones de la Presidenta en los casos de ausencia temporal de ésta.

De la Secretaria y Vice Secretaria

Art. 22 - Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar y custodiar los Libros de Actas de la Asociación autorizándolas con su firma.
- b) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- c) Atender activamente la correspondencia de la Asociación y comunicar todas las resoluciones a quienes corresponda para su cumplimiento.
- d) Formar un registro o lista de Socias.
- e) Vigilar las votaciones y practicar los escrutinios en unión de los otros miembros de la Directiva, enunciando su resultado.
- f) Elaborar conjuntamente con la Presidenta, la Memoria anual que se presentará a la Asamblea General.

Art. 23—A la Vice-Secretaria, corresponde hacer las veces de Secretaria en los casos de ausencia temporal de ésta.

De la Tesorera y Vice-Tesorera

Art. 24 —Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Guardar los fondos de la Asociación y llevar la dirección de los Libros de Contabilidad.
- b) Efectuar las recaudaciones depositando los fondos en un Banco local o en cualquier otro lugar que le indique la Junta Directiva.
- c) Hacer las erogaciones con el Páguese o Visto Bueno de la Presidenta.
- d) Procurar que se cobren activamente y se mantengan al día, las cuotas de las Asociadas.
- e) Firmar los recibos por cuotas mensuales, de entrada o contribuciones que deban pagar las socias, para cuyo efecto dispondrá de los libros o talonarios que sean necesarios.
- f) Dar aviso a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, acerca de las socias rezagadas en sus cuotas y requerir a las mismas para el pago de ellas.
- g) Archivar todos los documentos y comprobantes de gastos hechos por la Asociación.
- h) Firmar los cheques y recoger en los mismos, la contra-firma de la Presidenta.
- i) Presentar y rendir cuenta anualmente a la Asamblea General mediante un informe balance, dando cuenta del movimiento y manejo de los fondos sociales durante el período que le tocó actuar.

Art. 25—Corresponde a la Vice-Tesorera, desempeñar las funciones de Tesorera en los casos de ausencia temporal de ésta.

De la Fiscal

Art. 26—Son atribuciones de la Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Someter al conocimiento de la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias más próxima, toda información que note por falta de las socias a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.
- c) Verificar en cualquier tiempo, las cuentas de la Tesorería, y en general, velar por la buena armonía entre todas las coasociadas.

De las Vocales

Art. 27—A las Vocales, además de tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva, les corresponde en su orden, llenar las vacantes temporales de la Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Vice-Secretaria, Tesorera y Vice-Tesorera.

Disposiciones Generales

Art. 28.—La condición de socia fundadora no da derecho más que a la significación honorífica que envuelve; en consecuencia, tales socias no gozarán de ningún privilegio sobre las socias concurrentes, cuyos derechos y obligaciones son iguales.

Art. 29.—Además de las Socias Fundadoras y Concurrentes, habrá también socias Correspondientes y Honorarias.

Pertencen a la primera designación todas aquellas esposas o viudas de médicos que sean miembros de asociaciones o sociedades similares extranjeras.

La designación de Socia Honoraria únicamente, será asignada a aquellas esposas o viudas de médicos que por sus relevantes méritos, por sus servicios en pro de la humanidad o de la ciencia, se hagan merecedoras de tal distinción.

Las Socias Correspondientes y Honorarias no tendrán ni voz ni voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

Art. 30.—Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente. Para tal efecto será necesario que tal resolución sea tomada por los dos tercios de votos de las socias inscritas.

Toda reforma a los Estatutos deberá ser presentada al Poder Ejecutivo para su debida aprobación.

Art. 31.—No obstante lo dispuesto en el Art. 1, la Asociación podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que así lo acordaren las tres cuartas partes de las socias reunidas en Asamblea General, quienes en la misma sesión deberán llevar a efecto la cancelación.

Art. 32.—El Ejecutivo podrá también en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose, desde luego, a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso, el Ministerio de la Gobernación, queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos, por quejas de la tercera parte de las socias, debidamente fundamentada, mientras se corrijen las anomalías o violaciones apuntadas por las quejas.

Art. 33.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y, surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Angela G. de Ortega.—Graciela M. de Baltodano. Emelina P. de Pérez Mora.—Noy de Castillo.—María Hilda M. de Solórzano.—

Corina Espinosa de Ocón.—Emelina T. de Debayle. Sabina S. de Matus.—Mercedes de González.—Carmen Guerra de Alvarez.

Teresita T. del Carmen.—María T. de Montealegre.—Lola Gutiérrez de Espinosa. Yolanda Favilli de Argüello.—Ester de Quesada.—Haydée Arana de Gutiérrez.—Violeta Suazo de Rugama.—Mercedes Rivas de Berríos.—Olga María H. de Solórzano.—Rosalpina B. de Medina.—Cristina Cuadra de Avilés.—Marquesa de Fonseca.—María de Lourdes de Sacasa.—Anita de Cortés.—Rosybel Lanuza de Lacayo R.—Blanca Estela Avilés de Moreno.—Graciela de Cortés César.—Ninfa de Godoy.—Angela Flores de Bravo.—Concepción Rivas de Barbosa.—Elvira S. de Sánchez Vigil.—Guillermina Kollerbohm de Espinosa.—Mélida Sediles de Luna M.—Rosario Coronel de Sánchez.—Dolores A. de Prado.—Carmela de Flores García.—Mireya de Argüello Gil.—Delia E. de Lacayo.—María Luisa de Robleto.—Elena A. de Zogaib.—María Teresa de Gómez.—Alicita de Flores Ortiz.—Casta Leonor de Eugarios Trejos.—Amanda de Lacayo Farfán.—Margarita César de Agüero.—Angela Rubí de Buitrago H., Sria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1955.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Federico López R.

Distrito Nacional

No. 35

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el doctor Carlos Callejas Moreira, que desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Emisiones del Ministerio del Distrito Nacional, ha sido escogido por el Departamento de Estado, para hacer estudios sobre impuestos municipales en The Southern Methodist University, de la ciudad de Dallas, en el Estado de Texas, Estados Unidos de América; que es conveniente para este Ministerio que su personal se capacite técnicamente con el fin de que rindan el mayor provecho en el desempeño de su cargo; que es igualmente beneficioso el aprovechar las Becas concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América a empleados de la Administración Pública del Gobierno de Nicaragua.

Acuerda:

Primero:—Conceder permiso con goce de sueldo al doctor Carlos Callejas Moreira, Jefe del Departamento de Emisiones, para que haga uso de la beca que le ha sido concedida para hacer estudios sobre Impuestos Municipales en The Southern Methodist University, de la ciudad de Dallas,

Texas, Estados Unidos de América, durante el tiempo comprendido desde la fecha de este Acuerdo hasta el día 31 de Agosto de 1955, inclusive.

Segundo:—Anexar las funciones de Jefe del Departamento de Emisiones mientras dure la ausencia del doctor Callejas Moreira, al Registrador de Egresos y Contralor del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional, señor Oscar Martínez Cruz.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 36

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Pagar en esta fecha al doctor Carlos Callejas Moreira, su sueldo que devenga como Jefe del Departamento de Emisiones del Distrito Nacional, correspondiente al mes de Marzo de 1955.

Comuníquese, Casa Presidencial. Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 595

Nueve antemeridianas del diecisiete corrientes, subastaráse finca rústica quince manzanas superficie, ubicada parte Norte Cerro La Vieja, jurisdicción Boaco Viejo, de este Departamento, limitada: oriente, Virgilio García y Melecio Picado; poniente, Angel Oporta; norte, Catarino Méndez; y sur, Francisco García.

Ejecuta: Mónico García de Guillén, a Alberto Guillén.

Avalúo: \$ 500.00.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo P., Srío. 3 3

Nº 594

Nueve antemeridianas, dieciocho Febrero corriente, subastaráse finca rústica como treinta manzanas, ubicada Sitio Nacascolo, jurisdicción San José, este Departamento, limitada: oriente, Humberto Loáisiga; poniente, Quebrada Las Palancas y Juan Tremiño; norte, Dolores Arancibia; y sur, Trinidad Castro.

Ejecuta: Basilio Rodríguez a Juan Bermúdez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo, Srío. 3 3

Nº 593

Tres de la tarde, día dieciocho corrientes vendráse al martillo, pública subasta, mejor postor, en el local de este Juzgado, camión marca «Ford», tipo F-600, color rojo, con cilindros 8 en V.—de cinco toneladas de capacidad, modelo 1953,—con chasis y motor en serie número F60R3E-25009, con sus seis

llantas en servicio, y una llanta más de repuesto con su ring, sus barandas, gata, llave de chiapero y meneral.—Base de la subasta veinte y cuatro mil setecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Auto Comercial Sociedad Anónima contra Osmundo Alvarado.

Dado en el Juzgado del Distrito Segundo de Managua.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 605

Cuatro tarde del veintiuno del corriente subastaráse, siguientes fincas rústicas situadas San Andrés de La Palanca: a) Lote terreno de tres manzanas y tres suartos, limitada: norte, terreno de Francisco Largaespada; sur, Filo cuchilla y sitio El Pinol; oriente, Raúl Mayorga; occidente, Carlos Mayorga; b) Lote una manzana de cabida indivisa, forma parte de la finca Nº 6.531 inscrita al Tomo 79, folio 176, linderos especiales: norte, finca Delfina viuda de Sánchez; sur, finca José Antonio Sánchez; oriente, camino de Mateare y finca de Manuel Largaespada; y occidente, finca Delfina viuda de Sánchez. Contiene una casa cañón de diez varas por seis de ancho, madera cuadrada, paredes taquezal, techo tejas de barro, cultivada con chagüite guineo cuadrado.

Ejecuta: Amalia Wells a Ernesto Lezama Guzmán y Rosa Emilia Espinoza de Lezama.

Base subasta: Cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Segundo Distrito.—Managua, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Al. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 608

Once mañana diez y nueve mes corriente, en este Despacho subastaráse al martillo, Camioneta Roja Marca Fargo No. 81464381—Placa 2750—Chasis 3620.

Base: Trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Alberto Quiñónez h. a José María Ramírez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

Nº 611

Diez mañana veintiuno corrientes, remataráse mejor postor finca rústica, jurisdicción San Dionisio, este Departamento, de sesenta manzanas, contiene treinta manzanas potrero, seis de huertas y cercas alambre; lindante: oriente, camino Ocojillo; occidente, de Juan Zeledón; norte, camino Terrabona; sur, Valle Ocote.

Ejecuta: Luis Zeledón a Juan Zeledón y Nazaria Angulo.

Base: Un mil doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—F.—José López Lumbí, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 429

Santiago Pérez Bermúdez, solicita título supletorio de solar de quince varas de frente, por treinta varas de fondo, y caso cañón de doce varas y medias, sita en pueblo de Masachapa, dentro estos linderos: norte, calle en medio, Andrés Soto; sur, José María Cruz; oriente, Serapia Meza; y poniente, María Velez.

Quien pretendiere derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Civil Distrito Segundo de Managua.—J. Velásquez P.—Ante mí, José Salinas C., Srío. Enero diecinueve 1955.

Es conforme. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Salinas C., Srío. Juzgado Civil Segundo Distrito Managua. 3 3

Nº 182

Juan Manuel Mercado, solicita título supletorio, rústica tres y media manzanas esta jurisdicción, linda: oriente, Leopoldo Pavón otro; poniente, José Arcadio Alemán; norte, Melizandro Ramos otro; sur, Samuel Martínez otros.

Húbolo de Dionisio Pavón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Interviene el Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiuno Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío. 3 3

No. 437

José Esteban Díaz Palacios, solicita título supletorio solar esta ciudad, dieciocho yardas frente, treinta y dos fondo, linda: este, Fernando Gross, calle en medio; sur, Fernando Gross; oeste, Josefina González; y norte, Fernando Gross.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría. 3 3

Nº 374

Jesús Varela, solicita título supletorio dos predios rústicos, terreno propio, situados jurisdicción San Pedro Potrero Grande: a) veinte manzanas, lindante: oriente, Francisco Gradis; poniente, Leandro y Fermín Moreno; norte, Santiago Hernández, quebrada en medio; sur, Cipriano Izaguirre y B. Arce, denominase Santa Francisca; b) sesenta manzanas, lindante: oriente, Hilario Barrientos y Ramón Moncada; poniente, Juan Juan Maldonado, Hilario Barrientos; norte, Josefina Palma; sur, Ramón Moncada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 3

Nº 342

Marcelino Cortés Dinarte, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción San Jorge, limitado: oriente, Juana Jiménez; poniente, Valentín Jiménez; norte, calle Mercedes; sur, Julio Barrera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 357

Hipólita Páramo de Ruiz, pide título supletorio urbana en Santa Teresa, lindante: oriente y poniente, calles públicas; norte, Faustino Palacios; sur, Luisa Páramo Vado y Francisco González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, once de Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

No 365

Rufina Mondragón, solicita título supletorio dos predios rústicos, terreno propio, así: 38 manzanas, lindante: oriente, sucesión Eugenia de Lainez, camino al caserío; poniente, Emilio Martínez y otros; norte, Emilio Martínez, camino en medio; sur, Juanito Mondragón y otros; b) doce manzanas, lindantes: oriente, Vicente Olivas; poniente, río Torondano; norte, Francisco Villalobos; sur, Emilio Martínez,

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 3

Nº 378

Hilaria Pérez de Huete, domicilio Condega, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio predio urbano dicho pueblo, lindante: oriente y norte, Santiago Baldovinos; occidente, Nieves Calderón, calle en medio; y sur, Ambrosio Calero.

Estímalo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana once Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

Nº 389

Asunción Cruz Sequeira, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Fernando Blandino; poniente, norte y sur, Asunción Cruz Sequeira.

Cabida: dos manzanas y un cuarto.

Valor: mil córdobas.

Quien pretenda derecho opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, catorce Enero mil novecientos cincuenticinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 362

Francisca González viuda de Flores, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Coyolar, esta ciudad, limitados: norte, solar y casa Eligio Jarquín; sur, casa y solar sucesión Ignacia González; oriente, mediando calle, casa y solar Salvador Mantilla; occidente, solares de las casas José María Olivas y Leoncio Vanegas.

Valóralos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Jarquín C., Srío. 3 3

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

Nº 310

Pedro Martínez, este domicilio, solicita título supletorio dos propiedades, casa habitación, sitan en el sitio Rosario, esta jurisdicción, lindantes: a) cincuenta y cinco manzanas, cercas alambre, oriente y norte, Sebastian Martínez; occidente y sur, José Alfaro; b) cinco manzanas, en este la casa, oriente, camino real; occidente y sur, Ulaho Martínez; norte Sebastian Martínez y Cruz Espinoza.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, once Enero, dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

Nº 486

Teresa González, solicita título supletorio, una casa en esta ciudad, enclavada en solar que mide veinticinco varas de frente por sesentiocho de fondo, cercado, embarrada, de teja de barro, lindante: oriente, predio herederos Teodoro Iruas; occidente, Nicolás Castillo, calle en medio; norte, solar y casa Enrique González; sur, Juana Guevara.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, once Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Videá.—J. Rodríguez, Srío. 3 2

Es conforme.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

Nº 272

Felipe Ruiz se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar que mide veintituna varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al norte, calle en medio, con la ex-Base Na-

val; al sur, con predio de Roberto Rodríguez; al este, con casa y solar de María Moya y al oeste, con casa y solar de Herminia Ruiz, cuya terreno es propio y no nacional.

El que se crea con igual o mayor derecho que se presente haciendo oposición.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.

252 3 2

No 484

Felicita Pérez, solicita título supletorio dos lotes terreno Valle San Antonio, esta jurisdicción, cercado alambre y piñuela, primero, tres manzanas y media, limita: oriente, Antonio Pérez; occidente, Francisco González; norte, el río; sur, Santos González. Segundo: extensión una manzana, cercado alambre, limita: oriente, Francisco González y Filomena Carrasco; occidente, Filemón Bivera; norte, Pastora Acuña y Jesús González; sur, Antonio Pérez. Valórame doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, doce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Videal.—J. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

No 472

Margarita Centeno de Espinoza, solicita título supletorio, cuatro predios; a) predio urbano, casa solar situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: norte, río Acome; sur, Ramiro Marquez; oriente, Mercedes Pérez; poniente, Francisco Cáceres; b) finca rústica, denominada El Carmen, sita comarca La Gracia, lindante: norte, Desiderio Espinoza; sur, Manuel Montano; oriente, Manuel Montano; poniente, Ramón García; c) lote terreno compuesto siete manzanas y media, denominada La Cualeña, situada un kilómetro esta ciudad, lindante: norte, Humberto Gutiérrez; sur, Desiderio Espinoza; oriente, Humberto Gutiérrez; poniente, Pedro Emilio Romero; d) predio urbano solar, situado barrio San Lorenzo, esta ciudad, lindante: oriente, Pablo Marquez; poniente, Pascual Rivera; norte, río Acome; sur, Pascual Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío.

3 2

No 454

Filomena Sánchez de Narváez, unión hermanos, solicita título supletorio, finca urbana, esta ciudad, lindante: oriente, Concepción Aburto; poniente, Manuel López; norte, calle; sur, Evaristo Rodríguez.

Valor: tres mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

No. 476

Petrona López, solicita título supletorio urbana cantón oriental, limitada: oriente, Matilde Palacios; poniente, Teófila Salazar; norte y sur, calle.

Valor: cien córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. La Paz, 24 Enero 1955.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez h., Srío.

3 2

No 477

Braulio González, solicita título supletorio predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide como un manzana, lindante: oriente, Máximo Lanuza Payán, mediando carretera; poniente, mediando camino, Patricio Ruiz; norte, Elba viuda de López; sur, Elba viuda de López.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí veinticinco de Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

No 479

Cornelio Flores Meza, solicita título supletorio, lote terreno, jurisdicción Posoltega, siete manzanas extensión, lindante: norte, Francisco Mercado; sur, Francisco Parajón; oriente, Gertrudis Somarriba, poniente, Alejandro González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío.

3 2

No 462

Félix García, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, comarca El Cedrón, sitio San Antonio de Achuapa, cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente, Juan Acosta; poniente, Enecón González; norte, Río Chiquito; sur, Rosalía Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Diciembre, diez y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

No 507

Hoffmann-La Roche inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BEROLASE R

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ezenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

No 509

Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTTIES

para: Papel tissue para la cara, papel tissue para aseo y limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel, papel tissue absorbente.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ezenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

No. 508

Helene Curtis Industries, inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SPRAY NET

para: Cosméticos, preparaciones para embellecimiento, preparaciones para aderezar el cabello, especialmente lociones para fijar ondas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ezenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 506

Charles Thornfield, único propietario de The Fur-moto Chemical Company, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOLITAIRE

para: Preparaciones para limpiar y pulir.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 510

Ismael Reyes Icabalceta, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

INTERNATIONAL

para: Máquinas de coser sus partes y accesorios.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 511

Rafael Castro Santiago, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Samuel Ourdián, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MILAGROSA

para: Una pastilla medicamentosa anti-dolor.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 412

«Sr. Juez de Distrito de lo Civil y de Minas. Yo, Simón Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Susucayán, jurisdicción del Júcaro, ante Ud. comparezco exponiendo: que en lugar denominado El Pital, jurisdicción de Jalapa, de este departamento, he descubierto una mina de oro que bauiizo con el nombre de Las Delicias, cuya veta se extiende de sur a norte con una inclinación aproximada de cuarenta grados; dicho descubrimiento es cerro virgen, y para los fines de ley en el presente caso, denuncio dicha mina y por consiguiente las tres pertenencias a que me da derecho la ley. Los linderos generales de dicha mina o veta son: norte, propiedad de Adolfo Menís; sur, propiedad de Caronado Flores; oriente, aguas abajo y propiedad de Sotero Alfaro; occidente, propiedad de Magín y Víctor Menís. Agrego la muestra de ley y pido se proceda a su registro y publicación ofreciendo que en su oportunidad haré la ratificación de ley. Oigo notificaciones en la oficina del Dr. Rodolfo Mantilla. Ocotál, Enero once de mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Ortiz.—P. S. P.—Rod. Mantilla G., Abogado.» «Presentado por el señor Simón Ortiz, a las once de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con una muestra mineral.—Julio C. Madrigal.» «Juzgado de Distrito, Ramo Civil y de Minas. Ocotál, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y cuarto de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento, publíquese por carteles en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de diez días y

custódiese la muestra acompañada. Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.» «En la ciudad de Ocotál, a las once y media de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, notifiqué el auto que antecede al señor Simón Ortiz, por medio de cédula que con inserción íntegra que él dejó en la oficina del Doctor Rodolfo Mantilla G., en manos de él mismo, quien ofreció antregarla y firma.—Rod. Mantilla G.» «El anterior denuncia fue anotado con el No. 350 y a la página 61 del Tomo II del Libro Diario; e inscrito o registrado bajo el No 25 y a las páginas 26 y 27 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. Ocotál, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.»

Es conforme.—Ocotál, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—Simón Ortiz—Vale.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito y de Minas.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 469

Vicente Blanco, solicita donación solar municipal, lindante: norte, camino que conduce Valle Talquezal, sur, Carretera Internacional; oriente, potrero José María Tercero, camino por medio; occidente, potrero Rafael Antonio Padilla.

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
Jorge Ordóñez M., Srío. 3 3

Nº 479

Emelina Palacios de Aráuz, solicita arriendo lote ejidal, setenta manzanas comarca El Pedernal, jurisdicción Teustepe, departamento Boaco, limitado: oriente, Luis Mendoza, Fernanda Rojas y Juan Olivas; poniente, Juan y Fulgencio Aráuz; norte, Ramón Barquero, Juana Luna y Ofelia Mendoza; y sur, Río Fonseca y Antonio Jarquín.

Opóngase término legal.
Dado en Alcaldía Municipal. Teustepe, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
G. A. Salas.—Gilberto Obando, Srío. 3 3

No. 474

Gerardo Flores, solicita arriendo siguientes lotes terreno ejidal de este Municipio, a) quince manzanas, lindante: oriente, Ricardo Machado; poniente, Atanasio Pérez; norte, Feliciano Ruiz; sur, Antonio Machado; b) diez y ocho manzanas, lindante: oriente, Antonio Machado; poniente, Atanasio Pérez; norte, Feliciano Urrutia; sur, Juan Martínez.

Opóngase término legal.
Dado en Alcaldía Municipal. Telica, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
Gerardo Barreto Vargas—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 504

La Sociedad «Carlos José Solórzano y Germán Saborío Compañía Limitada», solicita se le venda lote de terreno ejidal de doce manzanas y seis mil sesenta y ocho varas cuadradas y cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situado Sur-este Managua, entre siguientes linderos: norte, camino de Sabana Grande enmedio barrio Meneses; sur, camino Masaya enmedio Héctor Argüello; oriente, Mercedes Mendoza de Sánchez; y occidente, Mercedes Arévalo viuda de Román.

Quien tuviere derecho, opóngase término de ley.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, en Managua, a veintiseis días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3